



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CIATEQ. A.C.

Declaración de Clasificación de Información como Reservada.

16 de mayo 2023.

Solicitud de acceso a la información pública Número: 330006923000037.

El Comité de Transparencia de CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, da cuenta del acuerdo tomado en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2023, relacionado con la solicitud de ratificación para declarar como reservada la información solicitada en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330006923000037**, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha del 17 de abril del 2023 fue presentada una solicitud de acceso a la información pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia PTN, a la cual le fue asignado el número de folio, **330006923000037** misma que se describe a continuación:

Descripción clara de la solicitud de información:

EN CUANTOS JUICIOS PARTICIPA SU DEPENDENCIA, DE QUE TIPO Y ANTE QUE INSTANCIA DE 2018 A LA FECHA, INDICAR NUMEROS DE EXPEDIENTE Y ESTATUS

- II. La Unidad de Transparencia de CIATEQ, A.C. turnó la solicitud de acceso a la información pública a la **COORDINACIÓN DE CONSULTA Y ASUNTOS NORMATIVOS** para que en el ámbito de su competencia se atendiera la misma.
- III. La **COORDINACIÓN DE CONSULTA Y ASUNTOS NORMATIVOS**, mediante el escrito de Formato de Respuesta, respondió lo siguiente:

Respuesta a la solicitud

- 1. **A LA PRIMER INTERROGANTE SE CONTEST A LO SIGUIENTE:**

Actualmente CIATEQ cuenta con 30 procedimientos activos.

- 2. **A LA SEGUNDA INTERROGANTE SE CONTESTA LO SIGUIENTE:**





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CIATEQ

Los procedimientos que actualmente se están tramitando son de tipo laboral, civil, mercantil, administrativo y constitucional, mismos que se encuentran radicados ante las diversas autoridades laborales y judiciales y administrativas del País;

3. A LA TERCER INTERROGANTE SE CONTESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Respecto a los numero de expedientes y estatus de cada uno de ellos, es necesario precisar que esta información es reservada de conformidad a lo establecido en el Artículo 113 fracción XI y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, motivo por el cual se solicita a. H. Comité de Transparencia de CIATEQ, apruebe la reserva de la información por 5 años, con base en al Artículo 100 y 101 del Ordenamiento en cita; en virtud de que en ninguno de los procedimientos judiciales, administrativos y judiciales se cuenta con una sentencia firme que nos permita proporcionar la información solicitada ya que su revelación vulnera la conducción de cada expediente vigente.

- IV. De conformidad con lo anterior, el Comité de Transparencia de CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada, mediante sesión de Comité celebrada el día 16 de mayo de 2023, procedió a desahogar la solicitud emitida por el área de la Coordinación de Consulta y Asuntos Normativos, emitiendo los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

- I. El Comité de Transparencia de CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, es competente para Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados; como lo establece el Artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y lo dispuesto por el Artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- II. De conformidad con el numeral anterior, el Comité de Transparencia es competente para confirmar la Clasificación de la Información como **Información Reservada** que realiza la Coordinación de Consulta y Asuntos Normativos de CIATEQ A.C., respecto de de la instancia ante quien se promueven los juicios que se encuentra diligenciando el Sujeto Obligado, y el estatus que presenta cada uno de estos.
- III. En virtud de que la Clasificación de Información como **Información Reservada**, se realiza por la Coordinación de Consulta y Asuntos Normativos, con fundamento en el Artículo 113, fracciones XI y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establecen lo siguiente:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CIATEQ

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, **en tanto no hayan causado estado.**

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público.

- IV. En virtud de que la Coordinación de Consulta y Asuntos Normativos señala que en ninguno de los procedimientos judiciales, administrativos y judiciales se cuenta con una sentencia firme; es decir, no ha causado estado.
- V. La Coordinación de Consulta y Asuntos Normativos solicitó que el periodo de reserva se contemple por un periodo de 5 años, conforme a lo dispuesto en el en el Segundo Párrafo del Artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Expuestas las consideraciones anteriores, el Comité de Transparencia de CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada emite lo siguiente:

-----**RESUELVE:**-----

PRIMERO. - En términos del artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo dispuesto en el Artículo 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se confirma y se aprueba la Declaración de Clasificación de Información Reservada de la solicitud de información, correspondiente a los Juicios (procedimientos judiciales) que actualmente se encuentra diligenciando y los cuales no han causado estado; misma que fuera solicitada a través de la solicitud de información con número de folio: **330006923000037**

SEGUNDO. - Notifíquese copia de la presente Declaración de Clasificación de Información Reservada al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública, esto es, por la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. -Notifíquese al Órgano Interno de Control del CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada la presente Declaración de Clasificación de Información Reservada, a fin de que en el ámbito de sus facultades que legal y reglamentariamente tiene conferidas, determine lo que en derecho procede en materia de responsabilidades administrativas, lo anterior en cumplimiento del artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; notificación que se tiene por bien hecha a través del presente acto, en virtud de que el órgano Interno de Control, forma parte del Comité de Transparencia.

CUARTO. - Publíquese la presente declaración de clasificación de Información en el sitio de internet de esta entidad, en apartado de la Sección de Transparencia del Índice de Expedientes Clasificados como reservados.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CIATEQ

QUINTO.- Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el INAI o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 144 de la Ley General y 149 de la Ley Federal anteriormente mencionadas.

Así lo declararon, las integrantes del Comité de Transparencia de CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada el día 16 de mayo de 2023.

Declaración de Información reservada 01-2023

 Lic. Rosa María Barrón Mora Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia	
 C.P. Rosa María Salazar García Encargada de Programas Gubernamentales, suplente de la Coordinación de Archivos	 Lic. Claudia Leticia Trejo Ramírez Titular del Órgano Interno de Control en CIATEQ A.C.

